

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022-00126 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA MOLINA CANO
DEMANDADOS:	-NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG -MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	TRASLADO DE PRUEBA DOCUMENTAL

En proveído del 13 de octubre del año en curso, se decretó como prueba requerir al Municipio de Medellín, así:

- Certificar la fecha exacta en la que consignó como patrono del demandante las cesantías correspondientes al año 2020 y su valor específico y envíe copia de la respectiva consignación o planilla utilizada, donde aparezca el nombre del demandante, copia del acto administrativo de reconocimiento de la cesantía anual y si realizó algún reporte al FOMAG sin haber realizado algún pago por concepto de cesantías.

Advierte el Despacho que el Municipio de Medellín, allegó respuesta visible en el archivo digital 11 y 12.

A su vez, en dicho auto se requirió al FOMAG para que:

- Certifique la fecha exacta en que el Municipio de Medellín consignó las cesantías del demandante correspondiente al año 2020, para que expida copia de la respectiva consignación que fue realizada de manera individual o conjunta que corresponda al concepto de cesantía de la vigencia 2020 y para que indique la fecha exacta en la cual fueron cancelados los intereses a las cesantías al demandante correspondiente a la vigencia 2020.

Por su parte, el FOMAG no ha dado respuesta al requerimiento.

En consecuencia, se dispone:

1. Dar traslado a las partes de la respuesta allegada por el Municipio de Medellín, visible en el archivo digital 11 y 12, por el término de 3 días, para los fines procesales pertinentes.
2. En aras de dar celeridad y continuidad al proceso, se requiere **por última vez**, a la entidad codemandada FOMAG para que, en el término de **3 días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, dé respuesta al **requerimiento**, so pena de **iniciar el trámite incidental por desacato a los requerimientos judiciales** que se le han venido efectuando, con el fin de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 numeral 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE¹,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

V

¹ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
EL **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Firmado Por:
Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854e0fb049ea05a3cd67bfa5af2344c4dbdb63d7889a371505baea519eeae72c**

Documento generado en 15/11/2022 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>